

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 260-2019 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las **Once** horas del **Diecinueve** de **Setiembre** del **Dos Mil Diecinueve**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
CONCEJALES PROPIETARIOS: TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ. YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ – ocupando el puesto de Propietaria, en sustitución del señor Ronald Mellado Fernández.

Comprobado el cuórum. (4)

PRESENTES: CONCEJALES SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ. **INTENDENTE MUNICIPAL:** ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** LIDIETH ANGULO FERNANDEZ.

EN COMISION: RONALD MELLADO FERNÁNDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO:. YORLENY ALFARO MENDOZA SINDICA SUPLENTE: (VICEPRESIDENTA).

AUSENTES: Concejal Propietario: Francisco Camareno Rodríguez.
Concejales Suplentes: Francisco Jimenez Valverde, Alexander Siles Paniagua.

Oración: Teresa Gonzalez Villalobos.

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO: INFORMES DE COMISIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

MOCION DE ORDEN: El Presidente Municipal indica:

-INCISO A-. NOMBRAR EN COMISION AL SEÑOR RONALD MELLADO FERNÁNDEZ-CONCEJAL PROPIETARIO Y A LA SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA-SINDICA SUPLENTE, por su asistencia en la reunión de MOPT de la Ruta 160 que se realiza el día de hoy en el MAG.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con 4 votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR EN PROPIEDAD A LA SEÑORA YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ-CONCEJAL SUPLENTE.

PUNTO UNICO: INFORMES DE COMISIONES

Se consigna el documento: ACTA DE LA COMISION DE JURÍDICOS.

ACTA DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.

Al ser las catorce horas del día 18 de setiembre del año 2019, se encuentran presentes en la Comisión los regidores, Eduardo González Sánchez, Carlos Luis Rodríguez Vindas y la Asesora Legal Lanath Chacón Granados.

Temas a Conocer:

1- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA Y LA UNIÓN DE ACUADUCTOS DE LA PENINSULA DE NICOYA UNAPEN.

Esta comisión llega a la conclusión que con base en el artículo 3 del código Municipal existe la legalidad para realizar dicho convenio, no obstante, haciendo un estudio exhaustivo entre los beneficios y perjuicios son mas los perjuicios que los beneficios esto porque:

- a- Convenio por cinco años, es un plazo muy amplio.
- b- Se le tendría que prestar un espacio fijo y determinado en la Municipalidad, quedando un espacio muy reducido.
- c- Al prestar un espacio en la Municipalidad nos puede traer perjuicios laborales en caso de un accidente laboral.
- d- Si se le da permiso a UNAPEN estaríamos prácticamente obligados en darles permisos a otras Uniones respaldados en el principio de igualdad.

POR LO QUE SE RECOMIENDA NO APROBAR EL CONVENIO.

2- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO Y ESPECIFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO.

- A- Con base en el amparo jurídico 3, 7, 9 del Código Municipal existe la Potestad y Facultad para realizar convenios Interinstitucionales, principio de legalidad.
- B- Respaldado en el fin que es el beneficio de la colectividad y la Libertad de Tránsito.
- C- Agregar en el titulo del Convenio las palabras Mutuo y Especifico.
- D- Especificar si es Esperanza Norte o Sur.
- E- Estaríamos cumpliendo la LEY 7600, amparados en la Constitución Política.

3- CONCESIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES EN EL RÍO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

Esta Comisión recomienda que antes de hacer un estudio exhaustivo con respecto a la Extracción de Materiales, lo primero es solicitar a la Administración específicamente al Contador que certifique si existe el presupuesto para dicha Concesión.

Es todo al ser las quince horas con treinta minutos se da por terminada la Comisión de Jurídicos.


Carlos Luis Rodríguez Vindas.


Eduardo González Sánchez.


Licda: Lanat Chacón Granados.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

19 DE SETIEMBRE 2019

N° 260-2019

INCISO 1- INFORME COMISION DE JURIDICOS. Recibido en FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2019. QUE DICE:

1- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA Y LA UNION DE ACUADUCTOS DE LA PENINSULA DE NICOYA UNAPEN.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: En concreto tenemos 3 fases que le hicieron a la comisión (Procede a leer el documento) Este el convenio que traía doña Olga con esto de UNAPEN, entonces no sé si tiene algún espacio o demás, o más adelante talvez buscar la figura de empresa mixta o algo así porque revisando si hay varios aspectos que son de tema laboral, porque después anda alguien recogiendo algunos recursos.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas-Concejal Propietario: Por ahí decía también, en lo que vimos ayer era que todos los costos podían salir del Concejo.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Habría que ponerle para la campaña de limpieza, tendía que poner un funcionario y eso en esa línea, por eso la comisión dictamina que por ese aspecto lo mejor es no realizar ese convenio de momento.

La señora Teresa González Villalobos-Concejal Propietario: Seria solo por el hecho de no prestar las instalaciones de la Municipalidad, digamos ellos pueden seguir normal con su proyecto y buscando otras instalaciones.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: El convenio este como tal es este porque es el que nos están presentando, entonces nosotros a estos 4 puntos que consideramos que mejor no aprobar el convenio, este es el dictamen que la comisión dictamina y que trae en este primer caso al Concejo; es algo más que todo de oportunidad porque legalidad si lo tiene porque están debidamente constituidos y todo, pero esos factores son los que no.

La señora Teresa González Villalobos-Concejal Propietario: Pero ellos no tienen que pagar la póliza de seguro y todo eso, no les cobran nada de eso.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas-Concejal Propietario: No, porque la identidad seria el Concejo Municipal y van y hacen un trabajo en la playa y después andan buscando culpables y ahí vamos a estar, aquí tenemos lo de la cancha, lo del deporte, el comedor e imagínese lo que es tener una computadora ahí y con esa basura porque por más que se recoja siempre se va a acumular, es decir aquí cuando hemos tenido la campaña ahí están ese poco de mujeres haciendo eso y aunque se traigan de la playa igual va a estar todo eso.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Quedaríamos por un asunto ecológico y social, le daría algún malestar a las personas que hacen esas prácticas ambientales, y que no haya una propuesta seria más vine para comprar algo, y hacer gestiones para que la administración se ordene para comprar terrenos de uso público para un efecto de embalsamada.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Eso le iba a decir, porque aquí no es el lugar idóneo.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Entonces hay que justificarlo un poco mejor.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas-Concejal Propietario: Hay que darle un giro total a eso, y hay que decirles a ellos que ese convenio tiene que decir que en el grupo de ellos UNAPEN, se hacen cargo de que ellos van a tener su póliza es decir que todo eso hay que apartarlo, pero si hubiera otro lote sería bueno.

Sugiere el señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Lo que hay que **solicitar es una ampliación más a la Comisión en el sentido de una modificación** para que no se vea así tan de no querer, es por un asunto social porque nos van a catalogar como que no estamos promoviendo una buena práctica del reciclaje, me explico, no es que yo esté a favor o en contra, lo único que si es que la gente que promueve es la Fundación Cruz y escogió este lugar a nivel de Centroamérica y la idea de esto es trabajar el plástico picado y hay que entender que hay una ratificación en cuanto a la relación entre la Municipalidad con eso, pero me parece que deberíamos dar un poco más tiempo por ejemplo pedirle al Ministerio de Salud que nos indique cuales serían, si este lugar reúne las condiciones o no, pero en fin es una opción que yo tengo para que ellos vean que todo lo estamos haciendo amparados a un tema de salud pública y no rechazarlo así y es nada más para que ustedes lo tomen en cuenta y que eso sería nuestra responsabilidad.

La señora Yadira Castro Hernández-Concejal Suplente: En realidad yo apoyo las dos versiones porque en realidad lo que dice Carlos es muy cierto, si nosotros como Concejo tenemos que hacernos responsables de cualquier situación que ahí suceda hay que tenerle cuidado, pero también estoy de acuerdo con Alcides, si le decimos que no porque el espacio es pequeño van a decir que el Concejo Municipal está diciendo que no al cliente, a la limpieza de la zona, al reciclaje y entonces también vamos a quedar mal, yo siento que deberíamos hacer algo o preguntarle al Ministerio de Salud que reglas tiene y que cosas se deben tener para tener el lugar idóneo.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas-Concejal Propietario: Ya sabemos todo sobre el convenio, pero para mientras vemos que se va a hacer, ¿Qué vamos a hacer para mientras?

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019**

19 DE SETIEMBRE 2019

Podemos reunirnos aquí y buscar otras alternativas, porque ve que eso de la unión ahora que estuvieron aquí con lo del DINADECO se está haciendo una unión con las asociaciones con el fin de que una vez que estén todas las asociaciones se venga a acuerpar a la Municipalidad entonces vuelven las asociaciones de desarrollo, entonces con estas cosas no es que les estemos cerrando la puerta porque no es así, pero si deberíamos llamar a doña Olga para buscar una solución.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Por eso yo te digo que debemos ampliar el dictamen, lo importante es gestionar eso viendo un nuevo lugar, ver el presupuesto entonces si es importante.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Yo si quiero que entiendan algo, y es que la comisión dictamina algo, pero al final es el Concejo el que toma la decisión, pero si es importante conversar estos detalles para dar lo mejor, porque nosotros nos vamos al cuerpo del convenio y sentimos que en el sentido ese no hay, pero se puede devolver el dictamen para más.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Explicarles que se debe ampliar más en cuanto a temas técnicos.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: El otro aspecto es que al hacerlo ahí con ellos es la demás gente, alguien que tenga otra iniciativa, porque ya había un roce.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Ya había un roce con Elisabeth, y ella ya pidió el convenio y me imagino que para analizarlo; y yo resumido lo que les digo es que no se puede perder la perspectiva social y que se está buscando el mejor manejo de los plásticos, porque eso es una máquina que si en el momento a este edificio se le aplica un poco de eso y tenemos una solución para el plástico.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Talvez el problema es ese no tener el área.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Si yo pienso que sería devolverlo a la comisión para una ampliación de dictamen más amplia y más razonada y que en el mismo se incluya si es importante establecer soluciones por ser un tema ambiental de importancia.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Entonces en esa línea.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019**

19 DE SETIEMBRE 2019

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas-Concejal Propietario: Es que esto hay que hablarlo bien porque, porque podríamos dejar el dialogo abierto para ver si lo seguimos haciendo, porque durante estos 5 años el Concejo tiene que hacerse cargo de todo, porque para ellos nada más seria agarrar el plástico y meterlo en la máquina. Recuerde muy bien que el convenio lo hicieron ellos y se supone que el convenio se escribe con ambas partes.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: El tema que talvez nosotros queremos es el de poder madurar más la idea.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Y decirles a ellos que traigan a todas las personas involucradas y una vez que estén todos aquí ya podemos ver más detenidamente.

1.1-. ACUERDO MUNICIPAL.

-VISTO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR SE ACUERDA: TRASLADAR EL INFORME DE NUEVO A LA COMISIÓN DE JURIDICOS Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para que se reúnan y puedan hacer una ampliación al dictamen más amplia y más razonada y que en el mismo se incluyan soluciones por ser un tema ambiental de importancia.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



8

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

INCISO 2.- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. Recibido en FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2019. QUE DICE:

2.- CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO Y ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

- A- Con base en el amparo jurídico 3,7, 9 del Código Municipal existe la Potestad y facultad para realizar convenios Interinstitucionales, principio de legalidad.
- B- Respaldo en el fin que es el beneficio de la colectividad y la Libertad de Tránsito.
- C- Agregar en el título del Convenio las palabras Mutuo y Específico.
- D- Especificar si es Esperanza Norte o Sur.
- E- Estaríamos cumpliendo la LEY 7600, amparados en la Constitución Política.

2.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Dictamen de recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos y se hagan las adiciones indicadas en el punto C- Agregar en el título del Convenio las palabras Mutuo y Específico. **Se especifica es:** en la Comunidad “LA ESPERANZA NORTE DE PAQUERA”.

POR TANTO: SE AUTORIZA al señor Alcides González Ordóñez –Intendente Municipal a.i, del Concejo Municipal de Distrito de Paquera a suscribir la firma del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUO Y ESPECÍFICO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE DENOMINADO LA ESPERANZA NORTE SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO”.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

COMENTARIO REALIZADO.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Nada más tenemos que hacer esas observaciones.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



9

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

INCISO 3.- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS. Recibido en
FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2019.

ASUNTO: TRAMITE CONCESION PARA LA EXTRACCION DE
MATERIALES EN RIO.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



RESOLUCION N° 545-2019
EXPEDIENTE N° 2017-CDP-PRI-031
REGISTRO NACIONAL MINERO, DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS. San José a las once horas del nueve de setiembre de dos mil diecinueve.
RESULTANDO
PRIMERO: El día 04 de abril de 2017, la geóloga Raysle Miller Hernández, presentó solicitud de concesión para la explotación de materiales en el Cauce de Dominio Público, a nombre de la sociedad Extracciones Quebradores y Asfalto Barboza González S. A, cédula de personería jurídica número 3-101-651805. A dicha solicitud se le asignó el número de expediente **2017-CDP-PRI-031**. (Folio 24)
SEGUNDO: Mediante oficio **DGM-TOP-O-070-2017** de fecha 10 de mayo de 2017, el señor Luis Ureña Villalobos, topógrafo de esta Dirección, ubló de manera temporal el expediente 2017-CDP-PRI-031, manifestando que correspondía a la jurisdicción de Consejo Municipal de Distrito de Paquera. (Folio 25)
TERCERO: Mediante memorando **DGM-RNM-310-2017**, el Registro Nacional Minero en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del Código de Minería procedió a realizar la consulta respectiva al Consejo Municipal de Distrito de Paquera. Oficio comunicado el día 26 de julio del 2017, al correo electrónico intendentapaquera@hotmail.com (Folios 26 al 28)
CUARTO: El día 25 de setiembre del 2017, el señor Sidney Sánchez Ordoñez en su condición de Intendente Municipal de Paquera, mediante escrito denominado OFICIO-IMP-545-2017, manifestó su interés para extraer materiales en el sitio solicitado bajo el expediente 2017-CDP-PRI-031. Dicho escrito fue enviado vía correo electrónico desde la dirección, intendentapaquera@hotmail.com (Folios 29 al 32)
QUINTO: En resolución **N° 368-2017** de las catorce horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, se tiene por no presentada la respuesta de interés por parte de la Municipalidad de Paquera para conceder prioridad en la tramitación de la concesión sobre el cauce de dominio público del Río Grande. Asimismo, se indicó que con la firmeza de dicha resolución se continuaría con el trámite promovido por la sociedad Extracciones Quebradores y Asfalto Barboza González S. A. Dicha resolución fue notificada el día 08 de noviembre del 2017 al correo electrónico intendentapaquera@hotmail.com (Folios 36 al 41)
CONSIDERANDO
PRIMERO: El Código de Minería es una Ley especial que regula todo lo relacionado con el procedimiento de obtención de una concesión minera, su ejercicio y extinción, debiendo integrarse supletoriamente, con las normas y principios contenidos en la Ley General de la Administración Pública (LGAP) en todas aquellas situaciones que se den dentro de un expediente minero y exista ausencia de norma aplicable, tal y como lo dispone el artículo 229 de la mencionada Ley. La especialidad del Código de Minería, lo es propiamente en materia de minería, por lo que, en lo no


www.gacetaoficial.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION EXTRAORDINARIA

19 DE SETIEMBRE 2019

N° 260-2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



regulado, deberá acudir a las demás normas del Ordenamiento Jurídico. Además, el derecho minero es derecho administrativo, en cuanto regula las relaciones entre el Estado y los particulares, de ahí que deberá aplicar los principios y demás supuestos regulados en la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDO: En ese sentido, las resoluciones que dicta esta Dirección deberán cumplir con las formalidades de ley y con los elementos constitutivos de todo acto administrativo. Asimismo, como Administración Pública que somos, estamos sujetos a todas las normas escritas vigentes y no escritas del ordenamiento jurídico. En ese sentido, el artículo 128 de la LGAP dispone que será válido el acto administrativo que sea conforme sustancialmente con el ordenamiento jurídico, incluso en cuanto al móvil del funcionario que lo dicta. Por lo que, un aspecto importante a tomar en cuenta para verificar esa conformidad, lo constituye el análisis de los elementos constitutivos de la actuación administrativa en específico.

Uno de esos elementos que conforman el acto administrativo, es el motivo que son los antecedentes de hecho y de derecho que hacen posible o necesaria la emisión del acto y sobre los cuales se sostiene la legalidad de este, pues los mismos deberán ser legítimos y existir al momento de dictar el acto, en tal sentido, el artículo 133 párrafo primero de la LGAP dispone que el motivo "deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto".

Consecuentemente, habrá ausencia de motivo o causa cuando los hechos invocados como antecedentes y que justifican su emisión son falsos, o bien, cuando el derecho invocado y aplicado a la especie fáctica no existe -v. gr. si la ley o el reglamento que le dan sustento se encuentran derogados, modificados, reformados o anulados por inconstitucionales-. El acto administrativo, sea reglado o discrecional, debe, siempre, fundamentarse en hechos ciertos, verdaderos y existentes, lo mismo que en el derecho vigente, de lo contrario faltará el motivo." JINESTA LOBO (Ernesto), Tratado de Derecho Administrativo (Tomo I, Parte General), San José, Iusconsultec S.A. y Editorial Jurídica Continental, 2ª. Edición, 2009, pp. 504-505. (El subrayado no es del original)

De lo anterior es claro, que el motivo de todo acto administrativo debe ajustarse a derecho, por lo que deberá comprobarse su existencia, así como de los demás antecedentes de ley para determinar que hayan sido suficientes para la emisión del acto en cuestión. La comprobación de dichos presupuestos y su debida calificación por parte de la Administración, son necesarios para determinar que no haya vicio en el motivo, que genere con ello la nulidad del acto.

TERCERO: Al amparo de las manifestaciones anteriores, teniendo presente la importancia del motivo del acto administrativo, así como las consecuencias de su ausencia o incorporación defectuosa, se procede a analizar la resolución N° 368-2017 de las catorce horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, mediante la cual se tuvo por no presentada la respuesta de interés por parte de la Intendencia Municipal de Paquera, para tener prioridad en la tramitación de la concesión sobre el río Grande. Dicho rechazo, se fundamentó en un párrafo del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que la respuesta de dicho ente Municipal, fue presentada vía correo electrónico con firma digital.

En el considerando Primero la resolución N° 368-2017 en lo que nos interesa dispuso:

"**Artículo 6 bis.-**
(...)



www.geologia.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



Las autoridades judiciales podrán utilizar los medios referidos para comunicarse oficialmente entre sí remitiéndose informes, comisiones y cualquier otra documentación. Las partes también podrán utilizar esos medios para presentar sus solicitudes y recursos a los tribunales, siempre que remitan el documento original dentro de los tres días siguientes, en cuyo caso la presentación de la petición o recurso se tendrá como realizada en el momento de reciba la primera comunicación. "(El resaltado no es del original)"

Del artículo anterior, se puede desprender la posibilidad de presentar documentos por cualquier medio electrónico o informático, como lo es el correo electrónico o fax, pero pone como requisito sine qua non, que el administrado presente el documento original dentro de los siguientes tres días. A contrario sensu, la falta de presentación de documento original en el plazo dicho, conllevaría tener por no interpuesto lo solicitado.

En ese sentido, analizada la correspondencia recibida en esta Dirección, al día de hoy martes once de noviembre del año dos mil dieciséis, no consta, que la Municipalidad de Paquera haya presentado su declaración de interés por solicitar la concesión que EXTRACCIONES QUEBRADORES Y ASFALTO BARBOZA GONZALEZ S.A. tramita bajo el expediente 2017-CDP-PRI-031 de forma original y física.

Por lo tanto, aplicando de manera supletoria el citado artículo 6 bis, según lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública y, en respeto al principio de legalidad, lo que procede es no tener por presentada la solicitud de apersonamiento requerida por la Municipalidad de Paquera."

CUARTO: De lo resuelto y transcrito anteriormente, se desprenden dos violaciones normativas importantes de señalar:

Primero, el párrafo del artículo 6 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que se sustentó el rechazo y que decía siempre que remitan el documento original dentro de los tres días siguientes, en cuyo caso la presentación de la petición o recurso se tendrá como realizada en el momento de reciba la primera comunicación, fue derogado por la Ley N° 8687 del 04 de diciembre del 2008 y una norma derogada, no puede regular nuevas situaciones.

Segundo, la Ley 8454 Ley de Certificaciones, Firmas Digitales y documentos electrónicos del 13 de octubre del 2005, establece regulaciones sobre el reconocimiento de la equivalencia funcional de los documentos transmitidos por medios electrónicos o informáticos, su calificación y fuerza jurídica. En cuanto a su ámbito de aplicación, el artículo primero señala:

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. Esta Ley se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles.

El Estado y todas las entidades públicas quedan expresamente facultados para utilizar los certificados, las firmas digitales y los documentos electrónicos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

De este artículo, es clara y expresa la autorización para que todas las Instituciones públicas utilicen los documentos electrónicos en el ámbito de sus competencias y funcionamiento.

Posteriormente, el mismo cuerpo legal, en lo relevante para el presente asunto indica:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



Artículo 3º-Reconocimiento de la equivalencia funcional. Cualquier manifestación con carácter representativo o declarativo, expresada o transmitida por un medio electrónico o informático, se tendrá por jurídicamente equivalente a los documentos que se otorguen, residan o transmitan por medios físicos.

En cualquier norma del ordenamiento jurídico en la que se haga referencia a un documento o comunicación, se entenderán de igual manera tanto los electrónicos como los físicos. No obstante, el empleo del soporte electrónico para un documento determinado no dispensa, en ningún caso, el cumplimiento de los requisitos y las formalidades que la ley exija para cada acto o negocio jurídico en particular.

Artículo 4º-Calificación jurídica y fuerza probatoria. Los documentos electrónicos se calificarán como públicos o privados, y se les reconocerá fuerza probatoria en las mismas condiciones que a los documentos físicos.

Artículo 9º-Valor equivalente. Los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita...

Los documentos públicos electrónicos deberán llevar la firma digital certificada."

De las normas anteriores se desprende claramente que, para todos los efectos pertinentes, los documentos electrónicos se asimilan a los escritos y tienen el mismo valor probatorio que un documento físico. Por lo tanto, lo resuelto en la resolución N° 368-2017 de las catorce horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, contraviene dichas disposiciones legales, pues no se le concedió al documento enviado vía correo electrónico y firmado digitalmente por el Intendente Municipal de Paquera, el valor que posee a fin de tener por presentada en tiempo su manifestación de interés conforme lo dispuesto por el artículo 36 del Código de Minería.

Es importante señalar, que es conforme al artículo 38 de la Ley de Notificaciones Ley N° 8687, aplicado supletoriamente, que se tiene presentado en tiempo la respuesta de la Intendencia Municipal de Paquera, pues la notificación del oficio DGM-RNM-310-2017 se realizó vía correo electrónico el día 26 de julio del 2017. De acuerdo a la citada norma, el plazo de los 60 días naturales comenzaría a correr el día 28 de julio del 2017, finalizando el día 25 de setiembre del 2017, fecha en la cual se recibió la respuesta de dicho ente Municipal.

Finalmente, sumado a lo anterior, además se comprobó que la citada resolución N° 368-2017, fue firmada por la jefatura del Registro Nacional Minero, lo cual genera un error en la competencia de la persona que emite el acto administrativo, pues no estaba facultada para ello. De acuerdo al artículo 108 del Código de Minería y artículo 7 de su reglamento, las funciones del Registro Nacional Minero, son las de tramitar todo aquello que se relacione con solicitudes de permisos y concesiones, su ejercicio y extinción. Por lo que, al tratarse ser un acto final de rechazo debió ser firmado por la Directora.

QUINTO: Así las cosas, es claro que en la resolución N° 368-2017 de las catorce horas del siete de noviembre del dos mil diecisiete, se dio la ausencia de uno de los elementos esenciales que conforman el acto administrativo, como lo es el Motivo, ya que el derecho invocado en la resolución



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS
REGISTRO NACIONAL MINERO



Intendencia Municipal de Paquera, la cual conforme el artículo 36 del Código de Minería, se le concede un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para formalizar su solicitud de concesión.

SEGUNDO: Se suspende el procedimiento del expediente **2017-CDP-PRI-031** a nombre de la sociedad Extracciones Quebradores y Asfalto Barboza González S. A., hasta tanto la Intendencia Municipal de Paquera formalice su interés. Transcurrido el término de los tres meses sin que dicha Municipalidad formalice, se continuará con el trámite del presente expediente, o en caso contrario, se procederá a su archivo definitivo.

TERCERO: Considerando que el trámite del expediente 2017-CDP-PRI-031 se encuentra en la etapa de evaluación ambiental, notifíquese la presente resolución a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) para que tome las acciones que considere pertinentes, hasta tanto la Intendencia Municipal de Paquera formalice o no la solicitud de concesión.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la Intendencia Municipal de Paquera al correo electrónico: intendentapaquera@hotmail.com y a la sociedad Extracciones Quebradores y Asfalto Barboza González S. A., al correo electrónico gerabar@gmail.com o rmiller@miller-rojas.com

QUINTO: Contra esta resolución caben los Recursos de Revocatoria y Apelación establecidos en el artículo 94 del Código de Minería y dentro de los plazos indicados en el artículo 88 del mismo cuerpo normativo, es decir diez días para la presentación de la Revocatoria y tres días para la Apelación.

COMUNIQUESE.

ILEANA MARIA BOSCHINI
LOPEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ILEANA MARIA
BOSCHINI LOPEZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.06
11:55:46 -06'00'

Msc. Ileana Boschini López
Directora
Dirección de Geología y Minas

Modelo
No. 001
Código
000000
DGM/000000



www.geologia.go.cr

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION EXTRAORDINARIA
N° 260-2019

19 DE SETIEMBRE 2019

3.- INFORME COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. QUE DICE: **Recibido en FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2019.**

Esta Comisión recomienda que antes de hacer un estudio exhaustivo con respecto a la Extracción de Materiales, lo primero es solicitar a la Administración específicamente al Contador que certifique si existe el presupuesto para dicha Concesión.

3.1.-ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: Aprobar en todas sus partes el Dictamen de recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

SE ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal específicamente al Contador que **certifique** si existe el presupuesto para dicha Concesión.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cuatro votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las once horas y treinta minutos.

Eduardo González Sánchez
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández.
Secretaria del Concejo

Laf.